



Preguntas Frecuentes

A. SOBRE LA PRESENTACIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- [1. ¿Dónde y cuándo se podrán recoger las solicitudes?](#)
- [2. ¿Dónde y cuándo se presentan las solicitudes?](#)
- [3. ¿Debo acudir personalmente a las oficinas para su trámite?](#)
- [4. ¿Tengo más posibilidades si presento la solicitud lo más pronto posible?](#)
- [5. ¿Una persona puede presentar varias solicitudes a la misma promoción de viviendas?](#)
- [6. ¿Pueden presentar la solicitud a la promoción varias personas en un mismo impreso?](#)
- [7. ¿Se puede elegir una vivienda concreta, especificando el número y puerta en la solicitud?](#)
- [8. Si estamos casados, en régimen de gananciales o de separación de bienes, o inscritos en el Registro como unión de hecho ¿es obligatorio presentar la solicitud juntos?](#)
- [9. ¿Puedo solicitar una vivienda si soy separado/a, divorciado/a o tengo la nulidad matrimonial?](#)
- [10. ¿Qué ocurre si estamos casados en régimen de separación de bienes?](#)
- [11. ¿En la solicitud que presente puedo optar a los dos tipos de viviendas que se sortean?](#)

B. SOBRE REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- [12. ¿Quiénes pueden participar en este proceso de adjudicación de VPP?](#)
- [13. ¿Debo estar empadronado en el municipio de Xirivella para poder participar en el proceso de adjudicación de cualesquiera de las viviendas que forman esta promoción?](#)
- [14. ¿Puede un menor de edad adquirir una VPP?](#)
- [15. ¿Qué ocurre si el solicitante que tiene alguna discapacidad acreditada es menor de edad o legalmente incapaz?](#)
- [16. ¿En el caso de personas con discapacidad reconocida pueden participar en ambos procesos de selección, es decir, en el de viviendas adaptadas mediante baremación y en el resto de viviendas mediante sorteo?](#)
- [17. ¿Si soy extranjero puedo optar a una vivienda de protección pública?](#)
- [18. ¿Puedo participar en el sorteo si he tenido alguna vivienda de protección pública en propiedad?](#)
- [19. ¿Puedo participar en el sorteo si soy propietario/a de una vivienda libre?](#)
- [20. ¿Si soy soltero/a mayor de edad y vivo con mis padres, ¿debo considerarlos dentro de mi unidad familiar?](#)
- [21. ¿Cómo calculo los ingresos familiares anuales?](#)
- [22. ¿Cómo puedo saber las ayudas que me corresponden?](#)

23. ¿Debo estar trabajando para acceder a una de las viviendas?

24. En el caso de que no esté obligado a hacer la Declaración de la Renta, ¿cómo calcularé si mis ingresos anuales cubren al menos la catorceava parte del préstamo convenido?

25. ¿Tengo que justificar que cubro los ingresos mínimos exigidos, si poseo un grado de minusvalía igual o superior al 33%?

26. ¿Qué es el IPREM?

C. SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

27. ¿Cómo se adjudicarán las viviendas?

28. ¿Cómo se adjudicará la vivienda adaptada para personas con discapacidad?

29. Si se me adjudica una vivienda, ¿se puede solicitar que se incluya a otra persona/as en el contrato y en la posterior escritura, o que se escribire a otro nombre? ¿En el caso de estar soltero y ser adjudicatario provisional de una vivienda, puedo solicitar que se incluya a otra persona en el contrato o en la posterior escritura?

D. SOBRE EL SORTEO

30. ¿Debo asistir obligatoriamente el día que se celebre el sorteo?

31. ¿Cuándo y dónde se celebrará el sorteo?

E. OTRAS PREGUNTAS

32. ¿Se puede acceder únicamente a la vivienda, o al garaje o trastero?

33. ¿Se puede utilizar la vivienda para segunda residencia?

34. ¿Dónde debo dirigirme para obtener información sobre los precios de las viviendas, formas de pago y su financiación?

35. ¿Qué consecuencias tiene la falsedad en la documentación presentada o la tentativa de engaño?

Preguntas Frecuentes

A. SOBRE LA PRESENTACIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. ¿Dónde y cuándo se podrán recoger las solicitudes?

Una vez se abra el período de inscripción, las solicitudes se podrán recoger en las diferentes oficinas de información municipal, así como descargarlas en la web municipal <http://www.xirivella.es/>

2. ¿Dónde y cuándo se presentan las solicitudes?

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo facilitado por el Ayuntamiento cumplimentando todos los datos y con letra legible, durante el período abierto de inscripción en cualquiera de los siguientes lugares:

- Gabinete de Información Municipal, sito en la plaza de la Concordia núm. 6 (teléfono 963135050)
- Oficina de Información Municipal del Barrio de la Luz, sita en la C/ Constantí Llobart núm. 1 (teléfono 963830657)

3. ¿Debo acudir personalmente a las oficinas para su trámite?

No es necesario acudir personalmente para retirar y presentar las solicitudes. Tampoco es necesario autorización para dichos trámites. No se puede presentar por Internet, tan solo esta permitido la descarga del impreso para su posterior trámite

4. ¿Tengo más posibilidades si presento la solicitud lo más pronto posible?

No, sólo se tendrá en cuenta que se presente en el plazo señalado a tal efecto en el anuncio de la convocatoria.

5. ¿Una persona puede presentar varias solicitudes a la misma promoción de viviendas?

No, debe presentar una única solicitud por persona, o con varias personas (con independencia de su vinculación o parentesco) o por unidad familiar.

Se entiende por **unidad familiar** la contemplada en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- La integrada por los cónyuges no separados legalmente, hijos menores de edad no emancipados e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente.
- Parejas de hecho inscritas en el Registro Público de Uniones de Hecho.
- Familia monoparental.

6. ¿Pueden presentar la solicitud a la promoción varias personas en un mismo impreso?

Sí, teniendo en cuenta que:

- las personas que conjuntamente presenten una solicitud no podrán presentarla de forma individual a la misma promoción
- y en caso de adjudicación, serán propietarias proindiviso de la vivienda, salvo que en el momento de otorgar la escritura de venta les fuera de aplicación el régimen matrimonial de gananciales

7. ¿Se puede elegir una vivienda concreta, especificando el número y puerta en la solicitud?

No, la solicitud es genérica para la promoción, se elige la vivienda en el momento de la adjudicación.

8. Si estamos casados, en régimen de gananciales o de separación de bienes, o inscritos en el Registro como unión de hecho ¿es obligatorio presentar la solicitud juntos?

Si, deberá cursar la solicitud conjuntamente ya que por formar parte de la misma unidad familiar, la adjudicación de la vivienda se realiza a favor de la sociedad de gananciales. En lo supuestos de existencia de régimen de separación de bienes, se deberá indicar dicha circunstancia en la solicitud, si bien se computarán los ingresos y circunstancias familiares de ambos cónyuges.

9. ¿Puedo solicitar una vivienda si soy separado/a, divorciado/a o tengo la nulidad matrimonial?

Podrá solicitarla cuando en la sentencia judicial y el convenio regulador, o en su caso, las medidas provisionales dictadas al efecto, dispongan la titularidad de los bienes inmuebles (vivienda), al otro cónyuge. En cualquier caso siempre se respetará la normativa vigente en materia de Viviendas Protegidas y en las bases aprobadas para la promoción.

10. ¿Qué ocurre si estamos casados en régimen de separación de bienes?

Se tendría en cuenta si la solicitud fue cursada por un solo cónyuge o por ambos:

- - Si la presenta uno solo de los cónyuges, la adjudicación se realizaría de manera privativa a nombre de ese cónyuge.
- - Si la presentan los dos cónyuges juntos en la misma solicitud, se realizaría en proindiviso al 50%.

En el supuesto de estar en régimen de separación de bienes, se computarán los ingresos y circunstancias familiares de ambos cónyuges.

11. ¿En la solicitud que presente puedo optar a los dos tipos de viviendas que se sortean?

Sí, todos los solicitantes podrán optar a cualquiera de las viviendas en régimen general y régimen concertado que forman parte de la promoción, teniendo en cuenta, en todo caso, que dependiendo de la opción que elijan deberán disponer de unos u otros ingresos máximos (4,5 veces el IPREM en VPP de régimen general, y 6,5 veces el IPREM en VPP de régimen concertado).

En la solicitud deberán indicar la preferencia de la vivienda de régimen general y/o concertado a la que optan, puesto que si no se especifica la opción de la vivienda la solicitud será rechazada.

B. SOBRE REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

12. ¿Quiénes pueden participar en este proceso de adjudicación de VPP?

Quienes cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las bases reguladoras aprobadas por el Pleno Ayuntamiento de 23 de julio de 2009. Quedarán excluidos automáticamente aquéllos que no cumplan dichos requisitos.

13. ¿Debo estar empadronado en el municipio de Xirivella para poder participar en el proceso de adjudicación de cualesquiera de las viviendas que forman esta promoción?

Sí, es requisito indispensable que al menos uno de los solicitantes, en el caso de que sea presentada por varias personas, esté empadronado en el municipio de Xirivella con 2 años de antelación al último día del plazo de presentación de las solicitudes.

14. ¿Puede un menor de edad adquirir una VPP?

No, salvo que esté legalmente emancipado y disponga de ingresos propios

15. ¿Qué ocurre si el solicitante que tiene alguna discapacidad acreditada es menor de edad o legalmente incapaz?

En este supuesto, podrán acceder a la vivienda las personas que ejerzan sobre los mismos la patria potestad, la tutela y, en su caso, las que acreditasen tenerlos a su cargo con carácter permanente.

16. ¿En el caso de personas con discapacidad reconocida pueden participar en ambos procesos de selección, es decir, en el de viviendas adaptadas mediante baremación y en el resto de viviendas mediante sorteo?

Sí, ya que cuando acceda a una vivienda el resto de solicitudes presentadas quedan anuladas.

17. ¿Si soy extranjero puedo optar a una vivienda de protección pública?

Sí, pero en el caso de extranjeros no comunitarios deberán disponer de tarjeta de residencia permanente en vigor

18. ¿Puedo participar en el sorteo si he tenido alguna vivienda de protección pública en propiedad?

No, no podrán participar aquellos solicitantes (cualquiera de los miembros de la unidad familiar) que sean o hayan sido titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, salvo en el caso de personas separadas judicialmente, divorciadas o con nulidad matrimonial, si la vivienda hubiera sido adjudicada al otro cónyuge por resolución judicial o documentos fehaciente.

19. ¿Puedo participar en el sorteo si soy propietario/a de una vivienda libre?

No, no podrán participar aquellos solicitantes (cualquiera de los miembros de la unidad familiar) que sean propietarios de una vivienda libre siempre que el valor de ésta exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida. Este porcentaje se eleva a un 60% en los supuestos previstos en la Base Tercera apartado 4 de los requisitos. Aquí también será de aplicación la excepción señalada en la pregunta anterior respecto de las personas separadas judicialmente, divorciadas o con nulidad matrimonial.

20. ¿Si soy soltero/a mayor de edad y vivo con mis padres, ¿debo considerarlos dentro de mi unidad familiar?

No, en este caso, y si no tiene hijos, la unidad familiar estaría formada solamente por usted, por lo que se consideraría de un único miembro. En el caso que usted tenga hijos, la unidad familiar estaría formada por usted y sus hijos.

21. ¿Cómo calculo los ingresos familiares anuales?

Los ingresos familiares declarados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal vencido, tras aplicar una corrección que tiene en cuenta la situación concreta de la unidad familiar, se dividen por el IPREM para determinar el número de veces de este indicador.

En la respuesta a la siguiente pregunta se indica el simulador que le facilitará esta información.

22. ¿Cómo puedo saber las ayudas que me corresponden?

Las ayudas puede calcularlas a través del simulador que se encuentra en la página web de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge. <http://www.cth.gva.es/vivienda>.

23. ¿Debo estar trabajando para acceder a una de las viviendas?

Debe justificar unos ingresos mínimos anuales de, al menos, la catorceava parte de la cuantía a que asciende el préstamo convenido.

24. En el caso de que no esté obligado a hacer la Declaración de la Renta, ¿cómo calcularé si mis ingresos anuales cubren al menos la catorceava parte del préstamo convenido?

Deberá aportar el Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. que tendrá que solicitar en la Agencia Tributaria y presentarlo junto con el resto de documentación cuando se le requiera. En ese caso, se tendrá en cuenta la suma de los importes de las casillas de rendimientos menos los gastos deducibles.

25. ¿Tengo que justificar que cubro los ingresos mínimos exigidos, si poseo un grado de minusvalía igual o superior al 33%?

Siempre que los ingresos procedan de una pensión de invalidez, sea o no contributiva, no requiere acreditar ingresos mínimos.

26. ¿Qué es el IPREM?

El IPREM es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, se publica en el B.O.E. y tiene una vigencia anual.

C. SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

27. ¿Cómo se adjudicarán las viviendas?

Todas, a excepción de la vivienda adaptada para personas con discapacidad, se adjudicarán mediante sorteo público ante Notario

28. ¿Cómo se adjudicará la vivienda adaptada para personas con discapacidad?

La vivienda adaptada se adjudicará mediante sistema de baremación que será fijado por el Ayuntamiento. Aquél/los que acrediten el mayor grado de discapacidad reconocida, tendrá un derecho preferente para la adjudicación. En caso de concurrir varios solicitantes con el mismo grado, se realizaría un sorteo entre ellos.

29. Si se me adjudica una vivienda, ¿se puede solicitar que se incluya a otra persona/as en el contrato y en la posterior escritura, o que se escriture a otro nombre? ¿En el caso de estar soltero y ser adjudicatario provisional de una vivienda, puedo solicitar que se incluya a otra persona en el contrato o en la posterior escritura?

No, el contrato y la posterior escritura se harán únicamente a nombre del solicitante, o proindiviso en caso que hubiera varios solicitantes en la solicitud, sin posibilidad de modificaciones, a excepción de que en el momento de la escritura el solicitante estuviera casado en régimen de gananciales, en cuyo caso se escrituraría para la sociedad de gananciales.

D. SOBRE EL SORTEO

30. ¿Debo asistir obligatoriamente el día que se celebre el sorteo?

No, la asistencia no es obligatoria.

31. ¿Cuándo y dónde se celebrará el sorteo?

En la fecha, lugar y hora que se determine por el Ayuntamiento a través de su web, en el tablón de anuncios y en 2 periódicos de amplia difusión local.

E. OTRAS PREGUNTAS

32. ¿Se puede acceder únicamente a la vivienda, o al garaje o trastero?

No, la adjudicación se realizará de la vivienda junto con el trastero y garaje si éstos están vinculados a la misma.

33. ¿Se puede utilizar la vivienda para segunda residencia?

No, debe destinarse a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios.

34. ¿Dónde debo dirigirme para obtener información sobre los precios de las viviendas, formas de pago y su financiación?

Para este tipo de cuestiones deberá dirigirse a la promotora de las viviendas INMOBELSA SA, C/ Héroe Romeu núm. 7 de Valencia, www.inmobelsa.com

35. ¿Qué consecuencias tiene la falsedad en la documentación presentada o la tentativa de engaño?

Cualquier falsedad en la documentación presentada o la tentativa de engaño será motivo de exclusión directa e irrevocable del proceso de selección y adjudicación. Además serán excluidos de futuros procesos de adjudicación de viviendas de protección pública en el municipio de Xirivella, durante los tres años siguientes.